

DISPOSICION TECNICO REGISTRAL N° 002/85

Santa Fe, 22 de marzo de 1985.-

Visto el creciente número de solicitudes de toma de razón en sede registral de designaciones judiciales de Administradores de herencia; y,

CONSIDERANDO:

Que dichas registraciones, que se vienen efectuando en la División Anotaciones Especiales por una práctica local de vieja data, escapan a la competencia material del Registro Inmobiliario, específicamente determinada por los artículos 2° de la Ley Nacional N° 17.801 y 4° de su reglamentaria local N° 6435, careciendo en consecuencia de todo fundamento legal;

Que en consecuencia, implicando un considerable e injustificado recargo de tareas para el Organismo, corresponde dejarlas sin efecto por su manifiesta improcedencia, aclarándose no obstante ello la viabilidad inscriptoria de las venias judiciales relativas a actos sobre bienes inmuebles que puedan otorgar dichos Administradores, conforme lo establecido por el ya citado artículo 4°, inciso 6) de la Ley N° 6435;

Por ello y de conformidad con las facultades emergentes de los artículos 75° y 87° de la Ley N° 6435,

EL DIRECTOR DEL REGISTRO GENERAL – SANTA FE

DISPONE :

- 1°.-** Serán devueltos sin más trámite los documentos por los que se solicite la toma de razón en sede registral de designaciones judiciales de Administradores de herencia.
- 2°.-** La presente disposición entrará en vigencia a partir del 1° de abril de 1985.
- 3°.-** Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. José Eduardo Parma
Director
Registro General – Santa Fe